

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 114-2019-R.- CALLAO, 08 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 227 del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes extraordinarios eméritos, son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 70 años obtienen esta condición; asimismo, deben haber servido un período mínimo de 15 años en la Universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual y que, además, son reconocidos por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad de acuerdo al respectivo reglamento;

Que, con Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, se aprobó el “REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, estableciendo en sus Art. 4 y 5 lo siguiente: “*Los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario*”; “*Los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre.*”;

Que, asimismo, el Art. 8 del Reglamento de Docentes Extraordinarios de esta Casa Superior de Estudios, establece que el proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, una vez al año en el mes de febrero; la convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma;

Que, mediante el Oficio N° 085-2019-R/UNAC (Expediente N° 01071562) recibido el 08 de febrero de 2019, el señor Rector manifiesta que en atención al Reglamento de Docentes Extraordinarios aprobado mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, en sus Arts. 4, 5 y 8,



solicita se emita Resolución aprobando la Convocatoria del proceso de selección para ser considerado Docente Extraordinario, adjuntando el número de vacantes por Facultad y cronograma

Estando a lo glosado; al Oficio N° 085-2019-R/UNAC recibido el 08 de febrero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR LA CONVOCATORIA del PROCESO DE SELECCIÓN** para ser considerado **DOCENTE EXTRAORDINARIO** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, según el número de vacantes por Facultad y cronograma, que se indica a continuación:

FACULTAD	VACANTES
FCA	1 1
FCC	5
FCE	1
FCNM	1
FCS	1
FIEE	2
FIIS	2
FIME	3
FIPA	2
FIQ	4
TOTAL	32

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
Publicación de la convocatoria en el portal web: www.unac.edu.pe	11 de febrero de 2019
Inscripción y Recepción de Documentos	14 y 15 de febrero de 2019
Instalación de los Jurados Calificadores y Calificación de expedientes:	18 y 19 de febrero de 2019
Publicación preliminar de resultados, en el portal web: www.unac.edu.pe	19 de febrero de 2019
Presentación y absolución de reclamos	20 de febrero de 2019
Publicación final de resultados, en el portal web: www.unac.edu.pe	21 de febrero de 2019
Aprobación de resultados	22 de febrero de 2019

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de

Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, ADUNAC; SINDUNAC, y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jáuregui

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, DIGA, ORRHH,
cc. OPP, ORAA, OTIC, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, archivo.